



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 105 -2019-AMPI

Ica, 04 FEB. 2019

VISTOS:

El Oficio N° 001- 2019-CODISEC-ICA-ST, de fecha 21 de enero de 2019, emitido por el Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Ica – CODISEC ICA; y el Informe Legal N° 010-2019-GAJ- MPI/HLMP, de fecha 28 de enero de 2019, sobre conformación del CODISEC ICA y designación del Secretario Técnico, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del estado modificado por la Ley N°27680 de reforma constitucional, concordante con el Art. II del TP de la Ley N°27972 establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía, económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley;

Que, conforme lo establece el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se entiende por Seguridad Ciudadana, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 30055, establece en su artículo 20° inciso 36 lo siguiente: "Artículo 20°.- Son atribuciones del alcalde: (...) 36. Presidir, instalar y convocar al comité provincial o distrital de seguridad ciudadana, según sea el caso";

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por Ley N°30055, señala que: "Los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como de ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñada por CONASEC. El presidente Regional o el alcalde provincial distrital que no instale el comité de seguridad ciudadana en el plazo legal, según corresponda, o que no lo convoque para sesionar comete falta grave y está sujeto a sanción de suspensión de sus funciones por el plazo de treinta días calendario, de acuerdo a la ley de la materia";

Que, el artículo 16° del mismo texto legal indica que el **Comité Distrital de Seguridad Ciudadana** es presidido por el alcalde distrital de la respectiva jurisdicción e integrado por los siguientes miembros: La autoridad política de mayor nivel de la localidad; El comisario de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. En caso de existir más de una comisaría con jurisdicciones distintas dentro de una misma demarcación distrital, cada comisario forma parte integrante del comité distrital; Un representante del Poder Judicial; Un representante del Ministerio Público; Dos alcaldes de centros poblados menores; El coordinador distrital de las juntas vecinales promovidas por la Policía Nacional del Perú; Un representante de las Rondas Campesinas donde las hubiera. Asimismo, se establece que los miembros del comité distrital, basándose en la realidad particular de sus respectivos distritos, incorporan a otras autoridades del Estado o representantes de las instituciones civiles que consideran conveniente;

Que, en cuanto a la **Secretaría Técnica**, el artículo 30° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala que la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación, encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° -2019-AMPI

Que, mediante **Acta de Instalación y Juramentación del CODISEC**, de fecha 10 de enero de 2019, se aprobó por unanimidad la designación e instalación de los integrantes del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Ica - CODISEC Ica, procediéndose a la juramentación de la Presidenta y demás miembros del Comité de Seguridad Ciudadana, conforme el detalle que obra en dicha Acta;

Que, mediante **Acta de designación del Secretario Técnico**, de fecha 10 de enero de 2019, la Presidenta del CODISEC Ica, presenta ante el Comité al Abog. Raúl J- Huamani Casiano, Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana, como **SECRETARIO TÉCNICO** del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Ica;

Que, mediante Informe Legal N° 010-2019-GAJ-MPI/HLMP, de fecha 28 de enero de 2019, se concluye que es procedente emitir el acto resolutorio respectivo (Resolución de Alcaldía), por parte de la Titular de la entidad, a fin de reconocer la conformación del CODISEC ICA, y la designación del Secretario Técnico de dicho Comité;

Que, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerando precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la conformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Ica - CODISEC ICA, conforme al siguiente detalle:

MIEMBRO DEL COMITÉ	CARGO	REPRESENTANTE DE:
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas	Presidenta	Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica
Dr. Bernardo Santos Espinoza Huayta	Miembro	Teniente Gobernador
Cmdt. PNP Delmir Leonardo Hidalgo Ríos	Miembro	Comisaría de Ica
Lic. Giannina Leisser Antonio Anyosa	Miembro	UGEL
Dr. MC. Andrés Eneque Cornejo	Miembro	DIRESA
Sr. Marco Antonio Zorrilla Silvera	Miembro	Poder Judicial
Dr. Julio César Salas Cruces	Miembro	Ministerio Público
Sr. Luis Machahuay Cárdenas	Miembro	Junta Vecinal

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR como **SECRETARIO TÉCNICO** del CODISEC ICA al Abog. RAÚL JEAMPIER HUAMANI CASIANO, Gerente de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Ica, quien cumplirá sus funciones conforme a lo establecido en la Ley N° 27933 y modificatorias; y el Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, con las formalidades de Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

 Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
 ALCALDESA

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL**

Transcripción N° 105 Fecha: 04 FEB. 2019
Entidad: IC/J.P.M.P.I.C.A.

Señor (a)
es grato remitirle para su conocimiento y fines consiguientes la presente Transcripción final de la Resolución N° 105 de Fecha: 04 FEB. 2019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

 Abog. Carlos Javier Ramos Leveau
 C.A.I. N° 2685
 SECRETARIO GENERAL MPI